RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2006, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se hace pública la concesión de una subvención con carácter excepcional a la Confederación de Asociaciones Vecinales de Andalucía (CAVA) para la realización de jornadas y elaboración y difusión de una campaña de Buenas Prácticas relacionadas con el recurso agua.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Agencia Andaluza del Agua ha resuelto dar publicidad a la subvención de carácter excepcional, articulada mediante Acuerdo Específico con la entidad beneficiaria, que se relaciona a continuación, para la realización de jorna-

das y elaboración y difusión de una campaña de Buenas Prácticas relacionadas con el recurso agua.

Expediente núm.: 1282/2006/I/00.

Beneficiario: Confederación de Asociaciones Vecinales de An-

dalucía (CAVA).

Importe: 30.000,00 euros.

Código de proyecto: 2005000421.

Aplicaciones presupuestarias: 01.21.31.03.00.783.00.51G.2006.

31.21.31.03.00.783.00.51G.2007.

Sevilla, 19 de diciembre de 2006.- La Presidenta, P.D. (Resolución de 16.5.2005), el Director Gerente, Juan Corominas Marin

# 4. Administración de Justicia

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 18 de diciembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Marbella (Antiguo Mixto núm. Dos), dimanante del procedimiento ordinario núm. 1238/2004. (PD. 5472/2006).

NIG: 2906942C20040007985.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1238/2004. Negociado: M. De: Don Antonio Gómez Gómez y doña Francisca Heredia Castro. Procuradora: Sra. Julia Soria López.

Letrada: Sra. Benedicta Álvarez Vivas. Contra: Don Félix Rodríguez Sánchez.

#### EDICTO

# NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 1238/2004, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Marbella a instancia de Antonio Gómez Gómez y Francisca Heredia Castro contra Félix Rodríguez Sánchez, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## SENTENCIA NÚM. 994/06

En Marbella, a 23 de octubre de 2006.

Vistos por mí, doña Alejandra Alonso Grañeda, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Marbella, el presente Juicio Ordinario registrado con el número arriba indicado, promovido por Antonio Gómez Gómez y Francisca Heredia Castro representados por la Sra. Procuradora doña Julia Soria López y defendidos por la letrada doña Benedicta Álvarez Vivas contra Félix Rodríguez Sánchez en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, procede dictar la siguiente resolución:

## FALLO

Estimo íntegramente la demanda interpuesta por la Sra. Procuradora doña Julia Soria López en nombre y representación de Antonio Gómez Gómez y Francisca Heredia Castro frente a Félix Rodríguez Sánchez, condenando al demandado al pago de 38.558 euros, más intereses legales desde la presentación de la demanda, y a las costas de este procedimiento.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en legal forma advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga, que deberán preparar ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación.

Así por esta sentencia lo acuerdo y firmo, doña Alejandra Alonso Grañeda, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Marbella.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Félix Rodríguez Sánchez, extiendo y firmo la presente en Marbella, a dieciocho de diciembre de dos mil seis.-El/La Secretario.

EDICTO de 29 de noviembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Marbella (Antiguo Mixto núm. Tres), dimanante del procedimiento verbal núm. 237/2006. (PD. 5445/2006).

NIG: 2906942C20060001019.

Procedimiento: J. Verbal (N) 237/2006. Negociado: L.

Sobre: Juicio Verbal de Desahucio.

De: Pizzería Bistro Piccolino, S.L.U. Procuradora: Sra. Cristina Zea Montero. Contra: Don José Antonio Valle Millán y doña Glenda Ceribel Paredes Salazar.

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento J. Verbal (N) 237/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Marbella (Antiguo Mixto núm. Tres) a instancia de Pizzería Bistro Piccolino, S.L.U., contra José Antonio Valle Millán y Glenda Ceribel Paredes Salazar sobre Juicio Verbal de Desahucio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## SENTENCIA NÚM. 1116/06

En Marbella, 20 de noviembre de 2006.

La Sra. María Amparo Gómez Maté, Magistrada-Juez-Sustituta del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Marbella, habiendo visto y oído los autos de juicio de desahucio por falta de pago de la renta seguido en este Juzgado al número 237/06 a instancia de la Pizzería Bistro Piccolino, S.L.U., representada por la Procuradora Sra. Zea Montero, bajo la defensa del Letrado Sr. Leal Almuedo contra don José A. Valle Millán y contra doña Glenda Cecibel Paredes Salazar, en situación legal de rebeldía,

## FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Zea Montero, en la representación ostentada, contra don José A. Valle Millán y doña Glenda Cesible Paredes Salazar debo declarar y declaro resuelto el contrato de subarriendo de fecha 1 de diciembre de 2004, respecto del local comercial A, de la Plaza Ramón Martínez, núm. 2, con fachada a Avda. Severo Ochoa de Marbella; habiendo lugar al desahucio instado de la parte demandada que deberá dejar el inmueble libre, vacuo, expedito y a disposición de la actora dentro del plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento a su costa si no lo verificara.

Condenando asimismo a la parte demandada al pago de las costas procesales.

Líbrese y únase certificación literal de esta resolución a las actuaciones, con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, que deberá interponerse en el plazo de cinco días por medio de escrito presentado ante este Juzgado. Se hace saber al demandado que, para que le sea admitido el recurso que presentase contra esta sentencia, deberá acreditar por escrito en su momento hallarse al corriente en el pago de las rentas vencidas y las que, con arreglo al contrato, deba pagar adelantadas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Sra. Magistrada-Juez-Sustituta que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Marbella.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados José Antonio Valle Millán y Glenda Ceribel Paredes Salazar, extiendo y firmo la presente en Marbella a veintinueve de noviembre de dos mil seis.- El Secretario Judicial.